

Municipio de Oxchuc, Chiapas

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-07064-14-0656

656-DS-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 190,482.8 |
| Muestra Auditada | 190,482.8 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Respecto de los 9,246,701.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2016 al estado de Chiapas, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Oxchuc, Chiapas, que ascendieron a 190,482.8 miles de pesos. Se revisó física y documentalmente el 100.0%.

Resultados

Control Interno.

1. El municipio no contestó el cuestionario contestado del Control Interno por lo que no se pudo realizar la evaluación correspondiente.

La Sindicatura Municipal de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no contestaron el cuestionario de control interno y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0024/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de Recursos.

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el cual se da a conocer la calendarización para la ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en Periódico Oficial Núm. 221 del Gobierno del estado el 27 de enero de 2016, se verificó que el Gobierno del estado de Chiapas publicó la fórmula, metodología utilizada para determinar los

montos de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISMDF 2016 en los municipios del estado.

3. El Gobierno del estado de Chiapas entregó, a través de la Secretaría de Hacienda, los recursos del fondo por 190,482.8 miles de pesos más 68.6 miles de pesos de rendimientos financieros al municipio de Oxchuc, dando un total de 190,551.4 miles de pesos, que se manejaron en cuentas bancarias productivas.

4. Con la revisión de los estados de las dos cuentas bancarias, se verificó que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2016.

La Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0023/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros Contables y Documentación Soporte.

5. Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, se verificó que no se cuenta con registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2016; asimismo, no se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que aclare el destino y aplicación a los fines y objetivos del fondo por un importe de 155,238.9 miles de pesos.

La Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no cuentan con registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2016, ni con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0023/2017, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo queda pendiente la aclaración del importe observado.

16-D-07064-14-0656-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 155,238,871.59 pesos (ciento cincuenta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos 59/100 M.N.) más los rendimientos generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos con recursos del FISMDF 2016 sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales de Operación del FAIS.

6. Con la revisión de las pólizas de egresos, así como de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del FISMDF 2016, se comprobó que no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

La Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del FISMDF 2016 ni la identificaron con el nombre del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0023/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7. El municipio no entregó las Guías de Cumplimiento del CONAC, por lo que no fue posible llevar a cabo el procedimiento.

La Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no entregaron las Guías de Cumplimiento del CONAC y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0024/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos.

8. Al municipio le fueron entregados 190,482.8 miles de pesos del FISMDF 2016, y durante su administración se generaron intereses por 69.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 190,552.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2016 se pagaron 144,878.0 miles de pesos que representan el 76.0% del recurso disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 24.0% que equivale a 45,674.1 miles de pesos no ejercidos, en tanto que al 30 de abril de 2017 se pagaron 180,639.9 miles de pesos que representan el 94.8% del disponible, y se determinó un subejercicio de 9,912.2 miles de pesos que representa, el 5.2% del disponible no aplicados en los objetivos del fondo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2017

Miles de Pesos

| Concepto / Rubro o Programa | Núm. de obras y acciones | Pagado | % vs. Pagado | % vs. Disponible |
|---|--------------------------|------------------|--------------|------------------|
| I. INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO | | | | |
| Otros (comisiones Bancarias) | 1 | 9.1 | 0.0 | 0.0 |
| SUBTOTAL | 1 | 9.1 | 0.0 | 0.0 |
| II. RECURSOS QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO | | | | |
| Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto | 1 | 155,238.9 | 85.9 | 81.5 |
| No contemplados en el Catálogo de los Lineamientos (adquisición de láminas) | 46 | 25,391.9 | 14.1 | 13.3 |
| SUBTOTAL | 47 | 180,630.8 | | |
| TOTAL PAGADO | 48 | 180,639.9 | 100.0 | 94.8 |
| Recursos no devengados ni pagados | | 9,912.2 | | 5.2 |
| TOTAL DISPONIBLE | | 190,552.1 | | 100.0 |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron la totalidad de los recursos disponibles al 30 de abril de 2017 del FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0023/2017, por lo que se da como promovida esta acción y queda pendiente la comprobación del importe observado.

16-D-07064-14-0656-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,912,170.32 pesos (nueve millones novecientos doce mil ciento setenta pesos 32/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 30 de abril de 2017 del FISMDF 2016, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo del fondo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

9. El municipio no presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto por lo que no fue posible determinar si las obras y acciones sociales básicas beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria.

10. Con la revisión de 46 expedientes técnicos unitarios de obras, pagados con recursos del FIMSDF 2016 por 25,392.0 miles de pesos, denominados “Rehabilitación de techos firmes” en varias localidades, se constató que consistieron en la adquisición de láminas, y no hay evidencia de su entrega a los beneficiarios y de su instalación, por lo que la acción no está contemplada en el catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, entregó documentación que acredita la entrega e instalación de la láminas (Rehabilitación de techos firmes); asimismo, la Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, adquirieron láminas, y no había evidencia de su entrega a los beneficiarios y de su instalación, por lo que la acción no estaba contemplada en el catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, para tales efectos, integró el expediente núm. MOC/PM/0025/2017, por lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

11. Con la revisión del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio de Oxchuc, Chiapas, no reportó los informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos, los del Formato Nivel Financiero, y los informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos por lo que no se difundieron en los órganos locales de difusión ni se dispusieron al público en general a través de la página de internet.

La Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron los informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos, Formato Nivel Financiero, y los informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos por lo que no se difundieron en los órganos locales de difusión ni se dispusieron al público en general a través de la página de internet y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0024/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El municipio no proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, con base en las metas de los indicadores de desempeño establecida por la normativa.

La Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación y que no realizaron la evaluación del desempeño del FISMDF, ni de las metas de indicadores de desempeño establecidas por la normativa y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0023/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El municipio al inicio del ejercicio 2016 no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo y

ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio dio a conocer los resultados alcanzados.

La Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, ni al término dieron a conocer los resultados alcanzados y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0024/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales.

14. El municipio no presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto por lo que no se pudo llevar a cabo el procedimiento.

15. Se solicitaron 46 expedientes que amparan el procedimiento de adjudicación de las acciones denominadas “Rehabilitación de techos firmes” en varias localidades para su revisión, pagados con recursos del FISMDF 2016, por 25,392.0 miles de pesos, que consistieron en la adquisición de láminas; sin embargo, no fueron presentados, lo que impidió auditar dichos recursos y la evidencia documental de que los bienes se hayan entregado y colocado por lo beneficiarios.

La Sindicatura de Oxchuc, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión, no entregaron los 46 expedientes que amparan el procedimiento de adjudicación de las acciones denominadas “Rehabilitación de techos firmes” en varias localidades para su revisión, pagados con recursos del FISMDF 2016, lo que impidió auditar dichos recursos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MOC/PM/0025/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Desarrollo Institucional.

16. El municipio no presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto por lo que no fue posible llevar a cabo el procedimiento.

Gastos Indirectos.

17. El municipio no presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto por lo que no fue posible llevar a cabo el procedimiento.

Cumplimiento de Objetivos y Metas.

18. El municipio no presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni información financiera que permitiera analizar el impacto de las obras y acciones financiadas

con el fondo para determinar la contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública por lo que no fue posible llevar a cabo el procedimiento.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 155,238.9 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 9,912.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 11 observación (es), de la(s) cual (es) 9 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 2 restante (s) generó (aron): 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la alternancia en la gestión del ayuntamiento en el municipio de Oxchuc, Chiapas el 04 de febrero de 2016, como resultado de los problemas sociales y la reincorporación de la presidenta municipal el 31 de julio de 2016, no se realizó la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que representa el 70.0% de las ministraciones del recurso asignado al ente fiscalizado en los primeros ocho meses del año 2016. El 30.0% restante fue auditado y en el presente informe de auditoría se analizan los resultados; no obstante, la Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, toda vez que esta situación provoca una limitación en la fiscalización de los recursos federales transferidos y es inviable determinar la contribución en el logro de metas y objetivos de la política pública.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Martha Gutiérrez Ramírez

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Oxchuc, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 70, fracción I.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, apartado A, fracción II y 49, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal: Artículos 22 y 23.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

El 7 de mayo de 2017, el ente fiscalizado presentó el oficio núm. PM/OXCHUC/0081/2017, mediante el cual informó los números de expedientes de denuncia en que se radicaron las presuntas irregularidades a que se refieren los resultados 1, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 15 por lo que se dan como promovidos y queda pendiente la comprobación de los importes observados de los resultados 5 y 8. Asimismo, del resultado 10, hizo entrega de documentación que acredita la entrega e instalación de las láminas (Rehabilitación de techos firmes), por lo que se solventa lo observado.



Original, 12 cds y 1 carpeta
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
OXCHUC, CHIAPAS 2015-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL



PM/OXCHUC/0081/2017
Oxchuc, Chiapas 07 de agosto de 2017
ASUNTO: el que se indica

LIC. SALIM ARTURO OREN MAGAÑA
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
Delegación Tlalpan, México D.F.

En Atención a
C.P. MARTHA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C3"

Por medio del presente y de la manera más atenta anexo envío documentación solventatoria de la auditoría núm. 656-DS-GF al Municipio de Oxchuc, Chiapas; lo anterior para que se den por atendidas mencionadas observaciones; con la siguiente documentación de las observaciones atendidas son:

Numero de resultado: 1 procedimiento: 1.1
Numero de resultado: 4 procedimiento: 2.1
Numero de resultado: 5 procedimiento: 3.1
Numero de resultado: 6 procedimiento: 3.1
Numero de resultado: 8 procedimiento: 5.1
Numero de resultado: 10 procedimiento: 5.1
Numero de resultado: 11 procedimiento: 6.1
Numero de resultado: 12 procedimiento: 6.2
Numero de resultado: 13 procedimiento: 6.3
Numero de resultado: 15 procedimiento: 7.2.1

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
12 AÑO
07 AGO 2017
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

PM/OXCHUC0079/2017 de fecha 4 de agosto de 2017, en cual se procederá a una investigación para deslindar presuntas responsabilidades administrativas, y

Actas circunstanciadas de la construcción de techos firmes.

Reportes de la situación del municipio de Oxchuc

Esperando contar con su atención; sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CP. MARIA GLORIA SANCHEZ GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OXCHUC
c.c.p.- Archivo/minutario



Palacio Municipal
Av. Central S/N
Tel. 01 919 673 8019